

A stylized sunburst graphic composed of several white, thick, diagonal lines radiating from the center, forming a circular shape around the text.

**GUÍA
PARA EL FOMENTO
DEL AUTOCONSUMO
RENOVABLE
DESDE EL ÁMBITO
MUNICIPAL**

**GUÍA PRÁCTICA PARA EL FOMENTO
DEL AUTOCONSUMO RENOVABLE
DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL**



TÍTULO:

Guía práctica para el fomento del autoconsumo renovable desde el ámbito municipal

AUTORÍA:

Equipo ecooo

EDICIÓN/DISEÑO:

Equipo ecooo

Madrid, julio de 2018



Esta publicación está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual (CC BY-NC-SA)

Usted puede usar, copiar y difundir este documento o parte del mismo siempre y cuando se mencione su origen, no se use de forma comercial y no se modifique su licencia.



ecooo revolución solar
C/ Escuadra, 11
28012 Madrid
ecooo.es



ÍNDICE

RESUMEN	4
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES	9
ANÁLISIS DE LAS HERRAMIENTAS MUNICIPALES	10
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	11
BONIFICACIONES EN LOS IMPUESTOS LOCALES	15
SUBVENCIONES	21
IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INSTALACIONES MUNICIPALES	25
CAMPAÑAS INFORMATIVAS	26
FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y ECONÓMICAS Y GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ACERCAMIENTO A LA CIUDADANÍA	28
ANEXO I	30
ANEXO II	31
ANEXO III	43
ANEXO IV	47



RESUMEN

GUÍA PRÁCTICA PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO¹ RENOVABLE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL

Esta Guía nace del trabajo realizado, en los últimos años, por la organización de no lucro ecooo revolución solar en la instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo y del asesoramiento a Administraciones locales en el marco del proyecto Red ecooolocal. Fruto de esta experiencia práctica, la Guía tiene como objetivo aportar una serie de recomendaciones para que los municipios puedan, dentro del marco legal, fomentar el uso de energías renovables ciudadanas en sus territorios.

El avance de las energías renovables es indiscutible a nivel mundial y, en España, pese al parón sufrido en los últimos años, el sector parece reactivarse. Los objetivos internacionales y el sentido común imponen la transición hacia un modelo energético basado en el ahorro, la eficiencia y las energías renovables. Este cambio de modelo puede realizarse en base a grandes instalaciones en manos de unas pocas empresas, o puede aprovecharse para que la ciudadanía sea también parte activa de este cambio. Las Directivas europeas abogan por este camino cuando se apuesta, por ejemplo, por los edificios de consumo energético casi nulo. En este sentido, las Administraciones Públicas, y en especial las Corporaciones locales, que son las más cercanas a la ciudadanía, adquieren un papel preponderante. De hecho, desde hace años, son muchos los Ayuntamientos y otras entidades locales los que han puesto en marcha medidas, con mayor o menor amplitud, para fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables.

Sin embargo, el ritmo de instalación es en la mayoría de las ocasiones muy lento, debido a distintos factores, desde la barrera que a menudo suponen los trámites administrativos, hasta la falta de información sobre los procedimientos, la normativa, o las alternativas técnicas existentes.

¹ Utilizamos el término 'autoconsumo', en lugar de 'autoproducción' o 'autoabastecimiento', por ser el más utilizado en los foros generalistas, y abarcando tanto al autoconsumo eléctrico como al térmico con diferentes tecnologías renovables.



Las Corporaciones locales pueden impulsar la implantación de energías renovables en su ámbito, dentro del marco legal, mediante una serie de herramientas a su disposición. Entre éstas podemos citar la simplificación de los trámites administrativos y la modificación de ordenanzas municipales para facilitar e incentivar la instalación, como por ejemplo, la inclusión de bonificaciones fiscales en los impuestos municipales. También la dotación de subvenciones, o la organización de encuentros, ferias y exposiciones.

La instalación de energías renovables en los edificios municipales tiene sentido por sí misma, pero además es clave por su papel ejemplarizante. Y, por supuesto, la implementación de un Plan de comunicación, empleando todos los medios a su alcance, es fundamental para que la información necesaria esté a disposición de la ciudadanía.



INTRODUCCIÓN

En un contexto de transición energética

A estas alturas, en verano de 2018, es difícil posicionarse en contra del avance inexorable del cambio climático antropogénico. La ciencia del clima es sólida. La voz de alarma y la llamada a la acción ya no está relegada a un reducto galo de la comunidad científica ni se circunscribe exclusivamente al movimiento ecologista. Organizaciones nada sospechosas de ser adalid de procesos de transformación social, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Foro de Davos o las grandes aseguradoras transnacionales alertan de la necesidad de transitar urgentemente a un modelo energético sostenible basado, por tanto, en medidas de ahorro, eficiencia energética y fuentes renovables. De ahí, que en los mercados internacionales comience a tener solidez la desinversión en combustibles fósiles a la par que se fomenta respaldar el desarrollo de tecnologías eficientes y renovables. Así mismo, 193 países, a través del Acuerdo de París, se han comprometido a descarbonizar sus economías. En este sentido, la Unión Europea impulsa normativamente la transición energética de los Estados miembros, a través de las diferentes Directivas del ámbito energético. En España, a pesar de las resistencias de los últimos años, este imperativo legal supranacional, tiene reflejo en las últimas subastas de renovables, a fin de cumplir con las exigencias europeas. Cabe señalar que en estas subastas no se ha reservado un cupo para renovables ciudadanas. De tal manera que nos encontramos ante un incipiente proceso de transición energética planteado de arriba abajo, sin reflexionar en la conveniencia y la necesidad de aproximar e implicar a toda la sociedad en el cambio de modelo energético.



Transición energética ciudadana ¿una moda o una necesidad?

En España, en el año 2015², aproximadamente el 58% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), provenían de sectores difusos: residencial, comercial e institucional, transporte, agrícola y ganadero, gestión de residuos, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones.

Atendiendo a estas cifras, la lucha contra el calentamiento global impone actuaciones urgentes en todos estos sectores e implica, por tanto, a toda la ciudadanía.

Es importante señalar que la transición energética pasa irremediamente por reducir el despilfarro energético de nuestras sociedades. Cambios disruptivos en el uso de la energía y de hábitos de consumo que, de no hacer una hoja de ruta planificada, pueden ser traumáticos. Se nos plantea un desafío importante: los cambios de hábitos son de lenta cocción mientras que el cambio climático no nos da una tregua a fin de mitigar sus efectos y adaptarnos a sus consecuencias. Ante este desafío, nuestra experiencia en procesos de cultura energética nos lleva a afirmar que los procesos participados por la sociedad, aceleran el cambio cultural y generan resiliencia.

En este sentido, la normativa europea apunta de manera expresa a transitar a modelos distribuidos, dotando a las personas consumidoras finales de un papel protagonista y activo, bien sea a través del autoconsumo o bien a través de la gestión de la demanda de energía. La EPBD (Directiva de eficiencia energética en edificios), la primera de 8 propuestas legislativas del paquete de medidas “Clean energy for all europeans³”, en su última revisión 2018/488, reconoce la importancia de la participación ciudadana en este ámbito, así como de las energías renovables y la Gobernanza y afirma que es necesario pasar de “una situación de pocas personas decidiendo, a otra situación de muchas personas actuando”.

² Según datos del Ministerio para la Transición Ecológica.

³ Ver Paquete de medidas “Clean energy for all europeans”.



Papel de la Administración local

La Administración local, por su proximidad a la ciudadanía, desempeña un rol capital en la implicación y activación de las personas que viven en el municipio para que sean agentes activos del cambio de modelo energético.

Por todo esto, desde las Políticas Públicas locales, dentro del margen de maniobra que tienen en materia energética, se fomenta el autoconsumo renovable y distribuido. Sin embargo, a fecha de hoy, prácticamente en todos los municipios, el autoconsumo tiene muy baja penetración, a excepción de aquellas instalaciones de obligada construcción, según el Código Técnico de la Edificación⁴, como ocurre en el caso de obra nueva, la reforma integral y la ampliación a partir de determinada proporción. A este panorama desolador ha contribuido la política energética estatal y, sin duda, las campañas de desinformación que han denostado a las energías renovables, consiguiendo transferir al imaginario colectivo que el autoconsumo eléctrico, o bien estaba prohibido o bien era económicamente inviable.

No obstante, esta Guía práctica quiere explorar otras barreras que operan de facto en el desarrollo de energías renovables y sobre las que no se está poniendo el foco.

⁴ Ver Código Técnico de la Edificación.



ANTECEDENTES

Esta Guía nace con la intención de fomentar las energías renovables ciudadanas. Más allá de las conocidas barreras legales y mediáticas que en España operan en contra del avance e implantación de estas tecnologías, nuestra experiencia de campo, a lo largo de más de trece años, nos ha llevado a detectar otras barreras invisibles que están dificultando el desarrollo del autoconsumo en nuestras ciudades y pueblos. Barreras invisibles en el seno de la Administración, difíciles de poner de manifiesto, ya que ésta aboga por la necesidad de transitar a un modelo energético sostenible, comprendiendo que esta apuesta, además, genera múltiples beneficios para el municipio. Y, en este sentido, para la consecución de estos objetivos, las Administraciones locales que están haciendo un esfuerzo normativo a través de ordenanzas propias, descubren que en sus territorios apenas se legalizan instalaciones de autoconsumo.

Con el foco puesto en facilitar herramientas prácticas que consigan desbloquear esta situación, queremos aportar nuestra experiencia en más de un centenar de municipios, gracias al baño de realidad que supone tramitar las más de 200 viviendas que han apostado por el autoconsumo fotovoltaico a través del proyecto Oleada Solar,⁵ así como el trabajo desarrollado en más de 40 municipios e Instituciones a través de la Red ecoolocal.⁶

⁵ Ver proyecto Oleada Solar. www.oleadasolar.org

⁶ Ver proyecto Red ecoolocal. www.ecooo.es/ecooo-local/



ANÁLISIS DE LAS HERRAMIENTAS MUNICIPALES

Son muchos los municipios que, desde hace años, apuestan por un cambio en el modelo energético, lo que se manifiesta en la aprobación de mociones, planes a medio y largo plazo, adhesiones a programas y proyectos o a redes de colaboración (como la Red de Ciudades por el Clima, de la Federación de Municipios y Provincias; o el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía), etc. También se manifiesta en el número cada vez mayor de consistorios que disponen en sus regulaciones urbanísticas y ordenanzas fiscales criterios de planificación bioclimática y de sostenibilidad, elaboración de mapas de disponibilidad solar, instalación de tecnologías renovables en edificios o espacios públicos municipales o incluso de calefacción de distrito. Además, cada año, aumenta el número de municipios que organizan actividades como ferias, semanas de la energía u otras actividades relacionadas con la movilidad y el medio ambiente.

Sin embargo, en muchas ocasiones, nos encontramos con que el efecto de estas Políticas Públicas municipales no es el esperado, lo que nos lleva a preguntarnos qué es lo que se puede mejorar para que los esfuerzos públicos, en este sentido, tengan como resultado que la ciudadanía comience a caminar hacia un escenario energético sostenible.

En este apartado se analizarán una serie de herramientas que las Administraciones locales tienen a su disposición y que, en algunos casos, ya utilizan. Se presentarán ventajas e inconvenientes, barreras existentes, ejemplos a seguir y aspectos a mejorar, de cara a que desde el ámbito de actuación de las corporaciones locales se inste a la ciudadanía a iniciar, tanto de forma individual como colectiva, la transición hacia un nuevo modelo energético basado en el ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables.

Entre las diferentes cuestiones a analizar encontramos las siguientes:

- >1 **Trámites administrativos**
- >2 **Bonificaciones fiscales en los impuestos locales**
- >3 **Subvenciones**
- >4 **Implantación de energías renovables en las instalaciones municipales**
- >5 **Campañas informativas**
- >6 **Fomento de iniciativas sociales y económicas y generación de espacios de acercamiento a la ciudadanía**

La mejor opción es elaborar un plan estratégico municipal que combine toda esta batería de herramientas y, dado el carácter transversal de éstas, que cuenten con un compromiso político claro y, por lo tanto, con el respaldo del equipo de Gobierno municipal. No obstante, en función de la capacidad de cada municipio, se pueden implementar de forma individual tan solo alguna de estas medidas.



1 TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Directiva 2009/28/CE⁷ sobre Energías Renovables establece la necesidad de simplificar los trámites administrativos para el fomento de las energías renovables. La simplificación administrativa adquiere especial relevancia en el ámbito local destinada a pequeñas instalaciones para autoconsumo eléctrico o térmico, puesto que son las Administraciones locales las encargadas, por una parte, de la tramitación de las licencias urbanísticas y, por otra parte, del establecimiento de normativas urbanísticas que pueden facilitar o limitar la implantación de este tipo de tecnologías.

Debe tenerse en cuenta que en aras de la eficacia que se exige a las Administraciones Públicas y para limitar la burocracia a que se somete en ocasiones a la ciudadanía, a la hora de realizar trámites, las exigencias, plazos y recursos deben ser adecuados a la finalidad perseguida y teniendo en cuenta el contexto socioeconómico de cada momento, evitando en todo lo posible la solicitud de documentación excesiva, incluso en ocasiones por encima de la exigida por la legislación vigente.

1.1 Análisis de la situación actual

Para instalaciones de pequeña potencia (tanto térmicas como eléctricas), los principales trámites a realizar tienen que ver con la adecuación a la normativa urbanística, la solicitud de licencia de obra y el pago de las correspondientes tasas. Si quien realiza la solicitud, además, genera una actividad económica, es posible que sea necesaria también la correspondiente licencia de actividad.

⁷ Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE fomenta los necesarios "sistemas de apoyo" y el uso de los "procedimientos de autorización simplificados y menos onerosos" incluida la simple notificación.

También en el mismo sentido la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE señala la importancia de los marcos regulatorios y fiscales que promuevan la realización de iniciativas en este ámbito.



► Normativa urbanística:

La ordenación urbanística recoge exigencias y/o limitaciones en cuanto a usos principales de los terrenos o edificaciones, alturas máximas, retranqueos a lindes, porcentajes de superficie construida, y en ocasiones morfología, materiales de construcción o estética de las edificaciones. Así mismo, puede establecer exigencias o limitaciones mayores en función de la protección especial de determinados barrios o edificios, en función de antigüedad o zonas o edificios patrimoniales.

La ordenación urbanística puede suponer una barrera a la instalación de elementos como paneles solares u otras instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables, que si bien tienen por objeto la protección del patrimonio o la estética tradicional, en ocasiones son excesivamente garantistas, dificultando de facto la instalación de estas tecnologías aún cuando este hecho no tenga relevancia respecto a la finalidad pretendida (la preservación del Patrimonio).

Existen casos en que la normativa permite la instalación de estos elementos en zonas de protección urbanística atendiendo a una serie de limitaciones. Por ejemplo, en la instalación de paneles solares, fotovoltaicos o térmicos, si la cubierta es inclinada se exige que tengan la misma inclinación y orientación que la misma (colocación coplanar), y que no sobresalgan del tejado.⁸

► Licencia de obra:

En función del tamaño o potencia de la instalación, se exige la obtención de una licencia de obra menor (en caso de no afectar a la estructura de la edificación), que en ocasiones se obtiene por procedimiento simplificado o incluso mediante una simple declaración responsable de obra.

Estos procedimientos, pese a llamarse simplificados, requieren a menudo de gran cantidad de documentación, tal como proyecto visado, planos a determinada escala, etc., que resulta desproporcionada para obras de pequeña envergadura. Cabe destacar, además, la demora generalizada en los plazos resolutivos del expediente, la falta de información en las ordenanzas municipales y en las páginas webs de los Ayuntamientos o incluso la falta de formación de las trabajadoras y trabajadores públicos para solventar las dudas que pueden surgir en la realización de este tipo de obras. Todo ello debido, entre otras cosas, al escaso número de actuaciones que se realizan. Esta sobreexigencia documental genera sobrecoste económico en la instalación, debido a la necesidad de contar con personal cualificado más allá de lo exigido legalmente, así como la consecuente dilatación en los plazos de resolución.

⁸ Es el caso, por ejemplo, de la normativa urbanística de la ciudad de Madrid en ciertos barrios protegidos como Fuente del Berro.

▀ Licencia de actividad:

Se detecta que determinados Ayuntamientos exigen para autoconsumo en ámbito no residencial la tramitación de licencia de actividad, por considerar la posible venta de excedentes a red como una actividad económica adicional a la que vienen realizando. Se debe tener en cuenta que la normativa estatal de autoconsumo limita el tamaño de las instalaciones a la potencia contratada del suministro, de lo cual se deriva que los excedentes, de existir, son una parte menor de la generación eléctrica.

1.2 Recomendaciones

Tal y como se ha comentado anteriormente, en aras de la eficacia administrativa y de la eliminación de trabas para las personas administradas, las limitaciones, condiciones y exigencias que se determinen en cuanto a los trámites deben ser proporcionales al objetivo que se persigue.

Para ello, la normativa urbanística debe ser accesible, entendible, de fácil ubicación y estar disponible, a ser posible, también de forma telemática. Esto incluye la necesidad de contar con la información sobre los trámites a realizar de forma clara y conjunta.

Si se pretende facilitar y promover la instalación de energías renovables, la **normativa urbanística** debería ser revisada para permitir, por ejemplo, la instalación de estos elementos en cubierta, aunque superen las alturas permitidas. Sucede lo mismo, aunque tenga que ver con el ahorro y eficiencia energética, más que con la instalación de renovables, con la edificabilidad o los retranqueos en el caso de cerramiento de terrazas o el aislamiento térmico de edificios por el exterior.

En cuanto a las **licencias de obra**, siempre que sea posible por el tamaño de la instalación, se debería pedir una simple **declaración responsable**, que permita la ejecución inmediata de la obra quedando bajo la responsabilidad del promotor el cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que sean oportunas por parte del equipo técnico municipal.



Se propone que el tamaño de las instalaciones a las que aplicar esta simple fórmula se corresponda con aquellas en que en la normativa vigente no exige proyecto visado; en la actualidad aquellas instalaciones de generación eléctrica de menos de 10 kW e instalaciones térmicas de menos de 70 kW. Para este tipo de proyectos se recomienda que sea suficiente con una memoria técnica y, en caso de ser necesario aportar planos, éstos deberían ser sencillos, evitando la utilización de escalas muy concretas (lo cual exige la utilización de programas específicos) o la exigencia de planos con excesivo detalle (plantas, alzados, detalle planta por planta, etc). Se propone que sea suficiente con una declaración responsable similar a la recogida en el Anexo I.

En cuanto a la posible obtención de **licencia de actividad**, y habida cuenta la limitación de potencia de la planta, que no puede superar la potencia contratada según la normativa estatal, se recomienda la no exigencia de esta licencia.



2 BONIFICACIONES FISCALES EN LOS IMPUESTOS LOCALES

La Ley Reguladora de Haciendas Locales⁹ establece una serie de bonificaciones potestativas en relación con la instalación de energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, mejoras en movilidad o la implantación del coche eléctrico o de vehículos menos contaminantes. Centrándonos en la producción de energía solar, fotovoltaica y térmica, se establece la posibilidad de bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), hasta el 50%, y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), hasta el 95%. También se contempla en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), hasta el 50%, para la instalación de energías renovables, cogeneración o eficiencia energética.

Al establecer dichas bonificaciones se recomienda tener en cuenta que éstas tienen como finalidad impulsar y ayudar a la ciudadanía en la implantación de energías renovables. En la mayoría de los casos, la inversión tiene sentido por sí misma, pero la falta de información, la inversión inicial o los precios fluctuantes de los combustibles fósiles pueden hacer que sea necesario este impulso.

Por otra parte, no se debe obviar que dichas bonificaciones suponen una reducción de los ingresos municipales, destinados fundamentalmente al financiamiento de Políticas Públicas, por lo que es recomendable establecer unos parámetros que cumplan el objetivo previsto, es decir, fomentar la instalación de energías renovables en el municipio pero que, así mismo, no supongan la financiación completa de la instalación. Será necesario, por tanto, establecer una serie de límites económicos y temporales a dichas bonificaciones y, que al mismo tiempo, no representen una carga excesiva para la Administración en cuanto a la supervisión de las instalaciones.

2.1 Análisis de la situación actual

Las bonificaciones fiscales indicadas tienen el carácter de potestativas, es decir, es potestad de cada Gobierno municipal aplicar o no dichas bonificaciones, así como establecer el porcentaje concreto a asignar en la bonificación, la duración y las condiciones que se exija para ello.

⁹ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



En la redacción actual de muchas de las ordenanzas fiscales que incluyen estas bonificaciones se exige el cumplimiento de algunos condicionantes como pueden ser los siguientes:

- > Un mínimo de potencia o superficie de captación (en caso de solar fotovoltaica o térmica), a menudo ligado a la superficie de la vivienda o local. Entre estas limitaciones se han encontrado 2,5 kW de fotovoltaica o 4 m² de captadores solares térmicos por cada 100² m de superficie.
- > La necesidad de que la instalación satisfaga el consumo de un porcentaje importante de energía eléctrica o de energía destinada al Agua Caliente Sanitaria (ACS) o bien, que se adecúe al Código Técnico de la Edificación.
- > La presentación de proyecto visado, de certificaciones profesionales u otros documentos técnicos más allá de lo exigido por la normativa vigente.
- > Una reducción mínima determinada en las emisiones de gases de efecto invernadero.
- > Que el ámbito se restrinja al residencial.

En los Anexos II y III se detallan las bonificaciones existentes en los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid y en las capitales de provincia, así como las condiciones que se imponen en cada caso concreto.

El espíritu de estas condiciones pretende ser garante de que la actuación que se bonifica se realiza bajo parámetros adecuados, como por ejemplo, que las instalaciones cumplen un fin medioambiental, que no se implementen instalaciones simbólicas a fin de reducir la carga impositiva, o que el importe total bonificado a lo largo del tiempo no supere el coste de la instalación.

En ocasiones, estas condiciones provienen de la época en que las instalaciones (fundamentalmente fotovoltaicas) se realizaban para venta de la energía a la red mediante un sistema de primas, y no para el autoconsumo de la electricidad generada, limitando seriamente, y sin un fundamento coherente, las instalaciones que pueden acogerse a este beneficio.



En el caso de las instalaciones destinadas al consumo propio, ya sea eléctrico o térmico, su tamaño puede venir impuesto por factores como:

- > Inversión inicial.
- > Características arquitectónicas de la cubierta: espacio disponible libre de sombras y ubicación de elementos singulares como equipos de aire acondicionado, chimeneas, ventanas, respiraderos, etc.
- > Condiciones ambientales de la localización, principalmente para el caso de solar térmica.
- > Patrón de consumo tanto diario como anual:
 - % de energía autoconsumida.
 - % de consumo ahorrado.
- > Número de usuarios y hábitos de consumo.

En concreto, no resulta adecuado exigir un tamaño mínimo de las instalaciones en base a la superficie construida, puesto que éste depende además de otros condicionantes. Dicha exigencia puede generar trato discriminatorio de cara a obtener una bonificación fiscal.

2.2 Recomendaciones

► Bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

En el Impuesto de Bienes Inmuebles la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 74.5) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.



RECOMENDACIÓN: ---

Se recomienda aplicar una bonificación máxima del 50% de la cuota íntegra en aquellos inmuebles en que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar mediante tecnología fotovoltaica o solar térmica.

Por los motivos expuestos en el análisis, se propone no exigir condiciones que no sean coherentes con un sistema de autoconsumo o que limiten en exceso las instalaciones que pueden acogerse a ellas.

En su lugar, se recomienda establecer un límite a la bonificación que finalmente se perciba, en función del coste de la instalación, de forma que la bonificación total recibida a lo largo del periodo bonificado nunca supere un porcentaje del coste de la instalación.



De esta forma, las instalaciones más pequeñas se beneficiarían de una reducción máxima al cabo de 5 años del 50% de su coste, mientras que las más grandes (normalmente con costes unitarios menores y por tanto con mejores plazos de amortización) gozarían de una reducción máxima del 25% del coste al cabo de ese tiempo.

Este tipo de limitaciones contribuye a reducir el riesgo de una posible merma de ingresos en los municipios. Se puede incluir otro tipo de factores, como por ejemplo si el ámbito es residencial o no, si es que la finalidad es beneficiar más a los hogares por considerar que pueden tener menores recursos o bien que sus plazos de amortización pueden ser más largos por el efecto de las curvas de consumo. En cualquier caso se recomienda que las condiciones que se pongan sean simples.



► Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICI0)

En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 103.2.b) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 95%.

RECOMENDACIÓN:

Recomendamos aplicar la bonificación del 95% en el ICI0 para las obras de implantación de energía solar térmica y/o placas fotovoltaicas, siempre que su instalación no sea de obligado cumplimiento. En el caso de que la instalación de energía solar térmica o fotovoltaica se integre en un proyecto de obra que contenga otras actuaciones no bonificables, la bonificación propuesta será de aplicación únicamente sobre la parte correspondiente a la instalación de dichos sistemas.

En cuanto a la concesión de la bonificación, si bien tiene carácter rogado, recomendamos aplicarla automáticamente, sin condicionarla a la concesión de la licencia de obra correspondiente, que en muchos casos supone un retraso y una barrera considerable. Es recomendable la obtención de la licencia de obra mediante una simple declaración responsable.

Aconsejamos que el formulario de autoliquidación del ICI0 contenga la bonificación pertinente, evitando así el pago del impuesto completo, y la posterior tramitación de la devolución correspondiente a la bonificación.

► Bonificación en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Para el Impuesto de Actividades Económicas, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 88.2.c) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.¹⁰

¹⁰ También, de forma potestativa, se puede establecer la citada bonificación para las empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadoras y trabajadores, teniendo por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al Centro de trabajo. Se fomenta, por tanto, el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido, estableciéndose bonificaciones para otros casos de reducción de las emisiones, más allá de la instalación de una solar térmica o fotovoltaica. No obstante, en esta Guía no lo contemplamos porque nos centramos en el autoconsumo.



RECOMENDACIÓN:

Las recomendaciones expresadas en el apartado correspondiente al IBI son adecuadas también en este apartado, es decir, exigir condiciones coherentes a una instalación destinada al consumo propio de energía, y que no sean más estrictas que la legislación vigente.

De igual manera, es recomendable establecer una serie de limitaciones para garantizar que la bonificación es una ayuda para el beneficiario, pero que en ningún caso significa el pago de la totalidad del coste de la instalación.

Se debe tener en cuenta que las instalaciones pueden ser sujetos de percepción de diferentes bonificaciones fiscales (IBI e IAE). Se recomienda un análisis conjunto a fin de no financiar por ambos conceptos la totalidad del coste de la instalación.

> Coordinación interna de los distintos departamentos implicados en los trámites administrativos <

Para favorecer el conocimiento de los procedimientos administrativos, ordenanzas fiscales, etc. por parte del personal del Ayuntamiento (técnico, administrativo, etc.) y favorecer una pronta y eficiente respuesta a la ciudadanía cuando ésta realiza alguna consulta o trámite, consideramos aconsejable llevar a cabo las oportunas reuniones formativas e informativas, de una manera interdisciplinar e interdepartamental al estar, en la mayoría de Consistorios implicados varios departamentos diferentes.



3 SUBVENCIONES

Las subvenciones son otro instrumento que tienen las Administraciones Públicas a la hora de promover las energías renovables y otras actuaciones enfocadas al ahorro y la eficiencia energética. El efecto es similar a las bonificaciones fiscales, aunque las subvenciones permiten planificar el balance del presupuesto y al mismo tiempo exigir determinadas condiciones a los perceptores de las ayudas. Sin embargo, y por los motivos que se expondrán a continuación, las subvenciones se pueden convertir en una espada de doble filo.

En el Anexo IV se detallan las subvenciones existentes en las comunidades autónomas.

3.1 Análisis de la situación actual

La legislación estatal en materia de energías renovables y, en particular, la específica de autoconsumo, no ha hecho más que retrasar y poner trabas a lo que hoy es un hecho contrastado, el autoconsumo con energía solar fotovoltaica es viable en España sin apoyos en forma de primas o subvenciones.

Ante la parálisis del sector provocada en gran medida por esa legislación tan restrictiva, diferentes comunidades autónomas tratan de promover el autoconsumo a través de ayudas a la instalación de energía solar fotovoltaica por medio del mecanismo de la subvención.

Sin embargo, las subvenciones pueden tener efectos adversos, de forma que en lugar de promover o favorecer las instalaciones de autoconsumo, las desincentivan debido a:



- > **Percepción errónea del autoconsumo.** En un momento en el que los precios de los componentes son cada vez más competitivos y todos los argumentos sociales, ambientales, de generación de empleo, descentralización de la generación, soberanía energética, etc., determinan que el autoconsumo es presente y futuro del nuevo modelo energético, se puede transmitir a la ciudadanía el concepto erróneo de que esta tecnología es cara e inviable sin la presencia de ayudas económicas.
- > **Estancamiento.** Ante la perspectiva a corto plazo de la entrada en vigor de una subvención, las personas que en muchos casos ya tenían decidida realizar la instalación sin ayudas por parte de la Administración, prefieren esperar a recibir esa ayuda. En otras ocasiones, ante el rechazo de la solicitud de subvención por agotamiento de fondos o por motivos técnicos, se esperan a que salga una nueva convocatoria de subvenciones, pudiendo pasar meses o años hasta que esto sucede. De esta forma, muchos proyectos se retrasan sine die con el ánimo de reducir la inversión inicial.
- > **Incertidumbre.** Los plazos no siempre se cumplen de manera escrupulosa, por lo que la espera empieza a generar inquietud y desconfianza por parte del futuro autoconsumidor o autoconsumidora.
- > **Tramitación excesiva.** En muchas ocasiones la documentación requerida es desproporcionada, lo que se traduce en un aumento sustancial del presupuesto de la instalación. En este caso, se trata de un beneficio para el municipio y para la sociedad y no se entiende la excesiva documentación y trámites que hay que realizar para solicitar las ayudas.
- > **Tiempos de resolución y ejecución.** El tiempo de resolución de las subvenciones existentes está en torno a 2 - 6 meses. La laxitud en los tiempos de resolución provoca desincentivo del autoconsumo. Así mismo, los múltiples requerimientos que se solicitan en cuanto a la documentación a presentar hacen que las personas se sientan totalmente perdidas.
- > **Escasa difusión.** Es común encontrar que es el futuro autoconsumidor o autoconsumidora quien investiga las posibles subvenciones y no en sentido contrario, de la Administración local a la ciudadanía.
- > **Requisitos técnicos** como el rendimiento de los equipos, la potencia mínima a instalar o el porcentaje de energía autoconsumida, que se encuentran en ocasiones alejados de la realidad.



3.2 Recomendaciones

✔ Simplificación de documentación exigida

Se recomienda a las Administraciones Públicas reducir la tramitación relacionada con las subvenciones al autoconsumo, principalmente en la documentación exigida. **Reduciendo la documentación exigida sólo a lo realmente necesario**, sin que sea una labor ingente tanto para la persona promotora como para quienes tramitan las ayudas.

Se recomienda poner a disposición pública un **calendario o agenda con los pasos a seguir para la concesión de la subvención y los plazos correspondientes**. De esta forma se consigue una mejor organización y planificación. Además, se recomienda presentar un **cronograma de entrega** de documentación acorde al proceso de legalización.

Dado que la documentación exigida para legalizar las instalaciones se considera suficiente por parte de la Distribuidora e Industria, no tiene mayor interés aportar información adicional del tipo: certificado de la vivienda, visitas de personal técnico, fotos originales en formatos determinados, gestión de residuos, etc.

✔ Plazos coherentes en la entrega de documentación y en la respuesta por parte de la Administración municipal

Los plazos para la presentación de la documentación deben ser realistas y permitir a las personas que se animen a solicitar la subvención recopilar la documentación necesaria a entregar.

La simplificación de la documentación exigida mejorará de manera directa tanto la reducción de los plazos de respuesta y revisión por parte de la Administración como la obtención de plazos coherentes para entrega de información relativa a la instalación.



➤ **Facilitar formatos de entrega de la documentación, vía telemática, presencial o a través de las oficinas de correos.**

➤ **Campaña de comunicación:**

En ocasiones la información relativa a la subvención no llega a la ciudadanía. Se recomienda una difusión a través de medios de gran alcance. Esta comunicación debería realizarse con un lenguaje claro, positivo y accesible que realmente ensalce los beneficios del autoconsumo como elemento de ahorro y eficiencia energética, siendo capaz de llegar a toda la población.

➤ **Requisitos técnicos realistas:**

Se recomienda que los términos de referencia en cuanto a requisitos técnicos de la instalación estén dentro de los valores medios de las instalaciones ya realizadas en cada municipio.



4 IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Los Ayuntamientos tienen que predicar con el ejemplo e instalar renovables en los tejados de sus dependencias. Además de suponer un ahorro en los suministros energéticos y tener sentido por sí mismas, la implantación de energías renovables en instalaciones municipales tiene un papel ejemplificante de primer orden, es decir, su mayor valor reside en el efecto emulación que necesariamente va a tener entre la población. Se dota así de coherencia a las Políticas Públicas y da seguridad a la ciudadanía. No es una señal coherente que las Administraciones Públicas hagan campañas de promoción de las energías renovables entre la población del municipio y, sin embargo, ellas mismas no hagan una apuesta decidida por éstas.

Se recomienda a las corporaciones locales que realicen el esfuerzo de invertir en este ámbito, ya sean instalaciones grandes o bien si la capacidad económica no lo permite, instalaciones pequeñas de carácter demostrativo.

La experiencia nos ha llevado a observar que muchos Consistorios invirtieron en su momento en plantas fotovoltaicas con derecho a prima o bien en solar térmica en dependencias municipales. Algunas veces se da el caso de tener las instalaciones abandonadas y sin producción eléctrica o térmica por falta de mantenimiento. Por ello, recomendamos que estas instalaciones deben estar adecuadamente mantenidas y monitorizadas con datos accesibles al público para, de esta forma, fomentar el conocimiento de su funcionamiento y los ahorros conseguidos, tanto económicos como de consumo o en términos de emisiones de CO₂. Este ejercicio de transparencia favorece sin duda la pedagogía y la cultura energética entre la ciudadanía.

Y, siguiendo esta línea pedagógica y de activación ciudadana, tiene sentido aprovechar todas las oportunidades disponibles para acercar el autoconsumo a la población. Para llevar este objetivo a su máximo, proponemos que las plantas de autoconsumo se socialicen entre las personas del territorio. En lugar de financiar las plantas con cargo a los presupuestos públicos o financiación bancaria, se trata de abrirlo a la financiación mediante pequeñas participaciones entre los residentes en el pueblo o ciudad. Las fórmulas pueden ser muy variadas, desde préstamos participativos a contratos de cuentas en participación. Modalidades todas ellas que fomentan el vínculo a largo plazo entre las personas con su Ayuntamiento y con la energía renovable. Y favoreciendo además, que personas que no dispongan de tejado adecuado para una instalación de autoconsumo propia o por falta de capacidad económica para llevarla a cabo, puedan ser copartícipes de una planta de generación renovable de la mano de su Ayuntamiento, sintiéndose de esta manera coprotagonistas del cambio de modelo energético.



5 CAMPAÑAS INFORMATIVAS

El desconocimiento, la desinformación y la poca transparencia del sector energético han propiciado el escepticismo e incluso, en algunos casos, el rechazo de la ciudadanía hacia la instalación de renovables. En el imaginario colectivo ha ido calando en los últimos años que esta opción es ilegal o que la instalación de determinadas tecnologías conlleva multas elevadas. Una opinión pública que ha escuchado día tras día hablar del mal llamado “impuesto al sol”, generándose toda una corriente de inacción que, gracias al trabajo pedagógico, informativo y transparente de diferentes entidades se ha ido neutralizando y consiguiendo el efecto contrario.

Una ciudadanía informada, con rigor, es clave para implementar las renovables en los municipios. Personas que deciden dar un paso adelante y participar de manera activa en el nuevo modelo energético y, a su vez, en las Políticas Públicas puestas en marcha por las diferentes Administraciones locales.

Por tanto, es imprescindible trasladar a la población, de una manera clara, concisa y transparente los procedimientos, beneficios e iniciativas que el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas ponen a disposición de la ciudadanía a la hora de instalar renovables en sus domicilios o comercios. Y, así mismo, debe hacerse todo un ejercicio de simplificación y facilitación de los trámites para que ninguna persona sea excluida.

Estas campañas pueden contener diversas acciones:

- > **Charlas formativas e informativas** sobre cultura energética, buenos hábitos de ahorro y eficiencia energética, así como de fomento de energías renovables.
- > **Campañas de comunicación física en espacios públicos**, optimizando recursos de comunicación municipales: mupis, opis, marquesinas, tableros analógicos, pantallas digitales, vallas publicitarias, medios de transporte, videopantallas, lonas banderolas, señalética, etc.
- > **Creación de espacios radiofónicos semanales en medios locales.**



- > Creación de una **sección específica sobre energías renovables en la web de la entidad local** donde aparezca de forma clara y sencilla información sobre:
 - Ayudas
 - Bonificaciones existentes
 - Subvenciones propias así como de otras administraciones
 - Oficinas de información del municipio
 - Organización de premios sobre fomento de las renovables a proyectos, tanto de personas jurídicas como de personas físicas
 - Eventos sectoriales
 - Otros recursos municipales

- > Creación de **boletín digital informativo específico** sobre energías renovables, o en su caso, sección en el boletín o revista impresa existente, e impulso del mismo como recurso de referencia para el encuentro con la comunidad de actores clave en el sector.

- > Impulso de **ventanilla única virtual** que suministre a la ciudadanía toda la información necesaria y evite parcial o totalmente, incluso, la personación en el establecimiento oficial.

- > **Formación de personal frontera** en materia de fomento de renovables.

- > Creación de **contenidos audiovisuales** sobre ahorro y eficiencia energética.

- > **Difusión de campañas, contenidos y actuaciones municipales** a través de canales de comunicación sociales que permitan la bidireccionalidad y atención directa para la resolución de dudas.

- > **Mapeo de recursos municipales, funciones y servicios.**



6 FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y ECONÓMICAS Y GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ACERCAMIENTO A LA CIUDADANÍA

Promover la creación de un escenario que propicie la generación de tejido socioeconómico, para el impulso de renovables en el municipio, es acción clave para la transformación urbana desde la puesta en valor y el fomento de la economía local.

Se trata no solo de la puesta al servicio de la ciudadanía de información relativa al ecosistema de iniciativas sociales y económicas existentes en materia de renovables, sino de la generación de nuevas dinámicas de relaciones, recursos físicos y formativos, espacios físicos y virtuales como:

- > **Directorio de empresas y mapeo de iniciativas sociales relacionadas con el sector.**
- > **Oficina de información** a la ciudadanía y conexión con ecosistema de recursos locales existentes.
- > **Viveros de empresas e iniciativas sociales** específicas del sector energético renovable para la creación de sinergias y generación de nuevas rutas de colaboración con la ciudadanía.
- > Firma de **convenios de colaboración** para facilitar la financiación de iniciativas sociales y de proyectos empresariales locales, especialmente de la economía social.
- > Oferta de **cursos de formación** para personas desempleadas, así como talleres para la inserción en energías renovables (solar, térmica, eólica, etc.).
- > Impulso de **laboratorios de ideas** para proveer a los viveros y aceleradoras de iniciativas y empresas de renovables locales.



- > Programación de **eventos abiertos y en espacios públicos** en los que presentar y visibilizar el ecosistema de organizaciones y empresas sectoriales locales a la ciudadanía.
- > Organización de **ferias de promoción e impulso de las energías renovables**, conferencias y espacios de debate.
- > Creación de **bolsa de trabajo** de empleo verde.
- > **Rutas educativas** de las energías renovables para la difusión de los infraestructuras y recursos municipales y/o provinciales.
- > Impulso de **ventanilla única empresarial** para facilitar la atención a la ciudadanía, ofreciendo asesoramiento sobre recursos empresariales y fomentando la creación de empresas, así como la conexión con iniciativas sociales y económicas sectoriales.
- > **Repositorio de acciones derivadas de compromisos municipales** como la Agenda Local 21, el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES), el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) y otros.



A NEXO I

Contenido del Formulario de Declaración Responsable

- Identificación del titular de la actividad y, en su caso, de su representante.
- Características básicas y descripción suficiente de la actuación que se pretende, o lo que es lo mismo, una pequeña memoria técnica, evitando pedir planos detallados o a una escala determinada.
- Presupuesto de la obra o instalación.
- En el caso de instalaciones de solar térmica, declaración de que los colectores disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Adecuación a la normativa urbanística.
- Fecha prevista de inicio y duración de la obra.
- Cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, en especial con la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias, protección del medio ambiente, y/o normativa del sector eléctrico.
- Informe de la Comisión de Patrimonio si fuera pertinente.
- Si fuera necesario, que se han obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación urbanística pretendida, o que se han solicitado.



ANEXO II

Bonificaciones fiscales en municipios de la Comunidad de Madrid

* Elaboración propia a partir de las ordenanzas fiscales municipales
Datos consultados entre marzo y julio de 2018.

MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Ajalvir	-		-		-		
Alameda del Valle	-		95%		-		
Alcalá de Henares	50%		90%		50%		3 años
Alcobendas	30% /50%	Suministro >30-50%	50%	Suministro >50%	-		
Alcorcón	-		50%		-		
Aldea del Fresno	20%		-		-		
Algete	50%	Térmica: >1,4 Kw Fotov: 5,4 Kw/44m ²	-		-		5 años
Alpedrete	50%	Max. 200€ suministro >40%	50%		10%		
Ambite	25%		-		-		
Anchuelo	-		-		-		
Aranjuez	-		-		-		
Arganda del Rey	40%	Superficie > 4m ² /100m ² + Rendimiento 75%	-		10%		5 años (IAE)
Arroyomolinos	-		-		-		
Batres	30%		40%		-		
Becerril de la Sierra	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Belmonte del Tajo	-		-		-		
Berzosa de Lozoya	-		-		-		
Boadilla del Monte	-		30%		-		
Boadilla del Monte	-		30%		-		
Brajos de la sierra	-		-		-		
Brea del Tajo	-		-		-		
Brunete	-		-		-		
Bustarviejo	50%	Térmica: Superficie>4m2/100m2. Fotov: 5 Kw/100m2%	-		-		7 años
Cabanillas de la Sierra	-		10%		-		
Cadalso de los Vidrios	-		-		-		
Camarma de Esteruelas	25%		-		-		
Campo Real	-		-		-		
Canencia	-		-		-		
Carabaña	-		-		-		
Casarrubuelos	-		-		-		
Cenicientos	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Cercedilla	-		-		-		
Cervera de Buitrago	-		-		-		
Chapinería	-		-		-		
Chinchón	-		-		-		
Ciempozuelos	-		-		-		
Cobeña	-		-		25%		
Collado Mediano	-		-		-		
Collado Villalba	10%	Suministro > 40%	-		-		
Colmenar de Oreja	-		-		-		
Colmenar del Arroyo	-		-		-		
Colmenar Viejo	-		-		-		
Colmenarejo	-		95%		-		
Corpa	-		-		-		
Coslada	-		-		20%		
Cubas de la Sagra	-		-		-		
Daganzo de Arriba	50%		-		-		
El Álamo	-		-		-		
El Atazar	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
El Berrueco	-		-		-		
El Boalo	30%		-		-		1 año
El Escorial	-		-		-		
El Molar	-		-		-		
El Vellón	-		-		-		
Estremera	-		-		50%		
Fresnedillas de la Oliva	-		-		-		
Fresno de Torote	-		-		-		
Fuenlabrada	-		-		-		
Fuente el Saz de Jarama	10%	Suministro > 50%	50%		-		
Fuentidueña de Tajo	-		-		-		
Galapagar	-		-		-		
Garganta de los Montes	-		-		20%		
Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago	-		-		-		
Gascones	-		-		-		
Getafe	30%		-		50%	Suministro > 50%	10 años (IBI)
Griñón	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Guadalix de la Sierra	-		-		-		
Guadarrama	-		50%		-		3 años
Horcajo de la Sierra - Aoslos	-		-		-		
Horcajuelo de la Sierra	-		-		-		
Hoyo de Manzanares	-		-		-		
Humanes de Madrid	-		-		-		
La Acebeda	-		-		-		
La Cabrera	-		-		-		
La Hiruela	-		-		-		
La Serna del Monte	-		-		-		
Las Rozas de Madrid	-		-		-		
Leganés	20% (Térmica) 30% (Fotov)	-Térmica *Superficie: >4m ² /100m ² . *Rendimiento 75% -Fotov: 5 Kw/100m ²	5%	Superficie: > 4m ² /100m ² Rendimiento: >75% 5Kw/100m ²	50%	Suministro>50%	2 años
Loeches	-		-		-		
Los Molinos	50%		-		.		2 años
Los Santos de la Humosa	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Lozoya	-		75%		-		
Lozoyuela Navas Sieteiglesias	-		-		-		3 años
Madarcos	-		-		-		
Madrid	50%	Suministro >50%	30% - 95%		-		3 años (IBI)
Majadahonda	50%	Suministro >40%	75%		-		3 años (IBI)
Manzanares el Real	-		-		-		
Meco	-		-		-		
Mejorada del Campo	-		30%		-		
Miraflores de la Sierra	-		-		-		
Montejo de la Sierra	-		-		-		
Moraleja de Enmedio	-		-		-		
Moralzarzal	25%		-		-		4 años
Morata de Tajuña	-		-		-		
Móstoles	25%	-Térmica *Superficie: 4m2/ 100m2 -Fotov: 5Kw/ 100m2	-		50%		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Navacerrada	-	Hasta 300€	95%		-		
Navalafuente	25%	5 Kw/ 100m2	-		-		3 años
Navalagamella	-		-		-		
Navarredonda y San Mamés	-		-		-		
Navas del Rey	-		-		-		
Nuevo Baztán	-		-		-		
Olmeda de las Fuentes	-		-		-		
Orusco de Tajuña	-		-		-		
Paracuellos del Jarama	-		95%		-		
Parla	-		-		-		
Patones	-		50%		-		
Pedrezuela	-		-		-		
Pelayos de la Presa	-		-		-		
Perales de Tajuña	-		-		-		
Pezuela de las Torres	-		-		-		
Pinilla del Valle	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Pinto	50%	>4m ² /100m ² ; >4 Kw; sum>50% (fotov) sum>70% (termica)	95%		50%		4 años
Piñuécar - Gandullas	-		-		-		
Pozuelo de Alarcón	50%		-		-		3 años
Pozuelo de Rey	-		-		-		
Prádena del Rincón	-		-		-		
Puebla de la Sierra	-		-		-		
Puentes Viejas	-		-		-		
Quijorna	40%	-Térmica *Superficie: >4m ² /100m ² -Fotov: 5 Kw/100m ²	95%	-			3 años
Rascafría	-		-		-		
Redueña	-		95%		50%		
Rascafría	-		-		-		
Ribatejada	-		-		-		
Rivas - Vaciamadrid	40%	>2,5 Kw/100m ²	20%		-		5 años
Robledillo de la Jara	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Robledo de Chavela	-		-		-		
Robregordo	-		-		-		
Rozas de Puerto Real	-		-		-		
San Agustín de Guadalix	30%		-		-		
San Lorenzo del Escorial	-		-		-		
San Martín de la Vega	-		50%		-		
San Martín de Valdeiglesias	-		50%		20%		
San Sebastián de los Reyes	25%	Max 200€	95%		-		
Santa María de la Alameda	-		-		-		
Santorcaz	-		-		-		
Serranillos del Valle	-		-		-		
Sevilla la Nueva	-		95%		-		
Somosierra	-		-		-		
Soto del Real	-		75%		-		
Talamanca del Jarama	-		-		-		
Tielmes	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Titulcia	-		-		-		
Torrejón de Ardoz	-		95%		-		
Torrejón de la Calzada	-		-		-		
Torrejón de Velasco	-		-		50%		
Torrelaguna	25%		25%		-		
Torrelodones	35%	>4m ² /100m ² > 5Kw/100m ²	-		10%		3 años
Torremocha de Jarama	-		-		-		
Torres de la Alameda	-		-		-		
Tres Cantos	-		-		-		
Valdaracete	-		-		-		
Valdeavero	-		-		-		
Valdelaguna	-		-		-		
Valdemanco	-		-		-		
Valdemaqueda	-		-		-		
Valdemorillo	-		-		-		
Valdemoro	50%		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Valdeolmos -Alalpardo	-		-		-		
Valdepiégalos	-		-		-		
Valdetorres de Jarama	-		-		-		
Valdilecha	-		50%		-		
Valverde de Alcalá	-		-		-		
Velilla de San Antonio	40%	Construcción anterior a 2005	-		30%		3 años
Venturada	-		-		-		
Villa del Prado	-		95%		-		
Villaconejos	-		-		-		
Villalbilla	-		-		-		
Villamanrique del Tajo	-		-		-		
Villamanta	-		-		-		
Villamantilla	-		-		-		
Villanueva de la Cañada	-		50%		-		
Villanueva de Perales	-		-		-		
Villanueva del Pardillo	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Villar del Olmo	-		-		-		
Villarejo de Salvanes	5%	-Térmica *superficie: >4m ² /100m ² - Fotov: 5 Kw/200m ²	-		-		
Villaviciosa de Odón	30%	Fotov: >5 Kw/200m ²	95%		50%		
Villavieja de Lozoya	-		-		-		
Zarzalejo	-		-		-		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Albacete	-		50%		-		
Alicante	-		-		-		
Almería	50%	Térmica: >2m ² /150m ² Fotovoltaica >2Kw/225m ²	-		10%	>50% consumo anual	3 años
Ávila	-		-		50%		
Badajoz	-		-		-		
Barcelona	50%		95%		50%		3 años (IBI) 2 años (IAE)
Bilbao	50%		95%		50%		5 años (IBI) 1 años (IAE)
Burgos	-		-		9%		
Cáceres	-		50%	≤10KW residencial ≤100KW empresas			
Cádiz	25%	Térmica: 4m ² /100m ² Fotovoltaica: min 5Kw/ 100m ²	-		50%		
Castellón	50%	Térmica: >4 m ² /100 m ² Fotov: >5 Kw/100 m ²	95%		-		Hasta 10 años
Ciudad Real	-		60%		50%		
Córdoba	50%		95%		50%		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Coruña, La	50%	Térmica: >4 m ² /100 m ² Fotov: >5 Kw/100 m ² >2Kw/225m ²)	95%		50%	Hasta 500€/año	3 años (IBI)
Cuenca	-		-		-		-
Girona	50%	Hasta 307,20€/año. Siempre que se cubra la demanda energética anual para agua caliente fijada en Decreto 21/2006, del 14 de febrero	95%		-		
Granada	50%		95%		20%		1 año
Guadalajara	50%		-		50%		5 años (IBI)
Huelva	50%		25%		-		3 años (IBI)
Huesca	50%	Térmica: 2,5m ² /100m ² Fotov: Pot> 5KW/100m ²	75%	Pot> 5 Kw/100m ²	50%		5 años (IBI)
Jaen	50%		-		20%		
Las Palmas de Gran Canaria	-		75%		-		
León	-		-		-		
Lérida	50%		95%		-		5 años (IBI)
Logroño	25%		30%		-		3 años (IBI)



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Lugo	-		50%		-		
Madrid	50%	≥ 50% suministro total	30% - 95%		-		3 años (IBI)
Málaga	15%	>4m ² paneles	95%	>5 Kw	10%	>5Kw. Hasta el 50%	5 años (IAE)
Murcia	-		50%		10%		
Ourense	-		30%		-		
Oviedo	30%		30%		-		
Palma	50%		95%		-		3 años (IBI)
Palencia	50%		80%		25%	Biomasa. >50% consumo	5 años (IBI)
Pamplona	-		-		-		3 años (IBI)
Pontevedra	-		50%		-		
Salamanca	50%		95%		50%		
San Sebastián	10%	Valor catastral vivienda < 250.000€ Hasta el 5% de la inversión	95%	Para agua caliente sanitaria y <100 Kw	-		
Santander	50%	Térmica: >60% consumo	95%		-		
Segovia	-		95%		50%		
Sevilla	-		-		-		
Soria	-		50%		50%		



MUNICIPIO	IBI	LIMITACIONES IBI	ICIO	LIMITACIONES ICIO	IAE	LIMITACIONES IAE	DURACIÓN
Santa Cruz de Tenerife	50%		90%	Residencial, Industrial y Comercial	-		5 años (IBI)
Tarragona	-		Máx: Térmica: 2% Biomasa: 2% Geoterm: 4% Fotov: 2% Eólica: 4%		-		
Teruel	-		25%	>25% consumo total	50%		5 años (IAE)
Toledo	30%		30%		-		
Valencia	50%		95%	Pot > 5 Kw/100m ²	-		3 años (IBI)
Valladolid	-		95%	Biomasa. >50% consumo	10%	Biomasa. >50% consumo	5 años (IBI)
Vitoria-Gasteriz	50%	Térmica: >4 m ² /100 m ² Fotov: >5 Kw/100 m ²	39%	Térmica: >4 m ² /100 m ² Fotov: >5 Kw/100 m ²	10%		
Zamora	-		-		5%		
Zaragoza	50%	Térmica: >4 m ² /100 m ² Fotov: >2,5 Kw/100 m ²	30%		30%	Pot >65 Kw	3 años (IBI)



ANEXO IV

Subvenciones autonómicas al fomento de las renovables.

* Elaboración propia a partir de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Ministerio de Hacienda) Datos consultados en julio de 2018.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE CONVOCATORIA	TIEMPO DE APLICACION	DESCRIPCIÓN	ACCIONES SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	BASES REGULADORAS	ENLACE WEB
Aragón	Gob.Aragón-FEDER		Ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables.	Solar fotovoltaica; solar térmica; solar termoeléctrica; biomasa; minihidráulica y geotérmica.	PYME y personas físicas	Importe total a conceder: 4.571.514,00€ Hasta el 80% del coste de la actuación o el proyecto.	ORDEN EIE/2018, de 17 de mayo. B.O.A núm. 3 del 5 de enero de 2017	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EB0A/BRSCG?C MD=VEROBJ&MLKOB =942309023232
Aragón	Plan Renove Aragón 2018	Ejercicios 2017-2020	Subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía	Sustitución de aparatos electrodomésticos, equipos de aire acondicionado y calderas de calefacción y agua caliente por otros más eficientes y menos contaminantes.	Personas físicas y jurídicas	Entre 350€ y 80€ función de la cantidad fijada para cada tipo de aparato según su clasificación energética. No podrá superar el 25% del coste final.	ORDEN EIE/843/2017, de 19 de junio. B.O.A núm. 122, del 22 de junio de 2017	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EB0A/BRSCG?C MD=VEROBJ&MLKOB =968887224141
Asturias			Subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética.	Para la producción de energía térmica: biomasa, geotermia, fotovoltaica aislada, minihidráulica, biogás. -Promoción ahorro y eficiencia: redes calor/frío, medidas edificación, transporte y movilidad, ayudas a industria.		Dependiendo del objeto subvencionado. Pe: Biomasa (30%), geotermia (25%), fotov. (40%).	Resolución de 23 de mayo de 2018. B.O.PA núm. 123, de 29 de mayo de 2018	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE CONVOCATORIA	TIEMPO DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ACCIONES SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	BASES REGULADORAS	ENLACE WEB
Cantabria	Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria	2014-2020	Subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética.	Renovables: Solar térmica, solar fotovoltaica, minieólica, biomasa térmica y geotermia. Ahorro y eficiencia: Iluminación led y sistemas de control y regulación; puntos de carga de vehículos eléctricos; microgeneración.	Personas físicas y jurídicas y empresas de servicios energéticos.	40% del coste elegible de las inversiones ejecutadas.	ORDEN INN/28/2016, de 11 de julio. B.O.C. núm.139 del 19 de julio de 2016.	https://boec.cantabria.es/boeces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=302261
Castilla-La Mancha	FEDER		Ayudas para el aprovechamiento de energías renovables.	Fotovoltaica o mixta eólica-fotov; geotermia; solar térmica; biomasa.	Pyme, personas físicas y comunidades de propietarios.	40% del coste subvencionable hasta 30.000€ por proyecto.	ORDEN 201/2017, de 5 de diciembre de 2017. D.O.C.M núm. 243, del 19 de diciembre de 2017.	http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2017/12/19/pdf/2017_14831.pdf&tipo=rutaDocm
Castilla y León	FEDER		Subvenciones para promover el uso de energías renovables en el sector de la edificación en edificios anteriores a 1981. (Rehabilitación energética)	Solar térmica (pasivehouse); solar fotovoltaica; biomasa; geotermia.	Comunidades de propietarios y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.	Hasta el 45% (solar térmica y fotov.); hasta el 30% (biomasa y geotermia)	ORDEN EYH/244/2016, de 22 de marzo. B.O.C.L. núm. 66, del 17 de abril de 2016	http://bocyjyles/buletines/2016/04/07/pdf/BOCYL-D--07042016-3.pdf
Cataluña			Subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.	Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías de ión-litio que formen parte de una instalación fotovoltaica de autoconsumo.	Personas físicas y comunidades de propietarios.	Hasta el 70%, con un límite de 5.000€ por sistema de almacenamiento.	Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio. D.O.G.C. núm 7424, el 1 de agosto de 2017	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE CONVOCATORIA	TIEMPO DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ACCIONES SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	BASES REGULADORAS	ENLACE WEB
Islas Baleares			Fomentar el uso de renovables, ahorro y eficiencia energética, uso racional de la energía y adecuación de los procesos energéticos.	Instalaciones de energía solar térmica, fotovoltaica, eólica, mixtas, biomasa, actuaciones de eficiencia y ahorro energético, adquisición de aparatos eficiente, movilidad sostenible.	Persona física o jurídica, pública o privada.	Subvención en forma de porcentaje o de cuantía fija, según convocatoria. No debe superar el coste del objeto subvencionado.	Orden de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, de 15 de mayo de 2008. B.O.I.B, núm. 72, a 24 de mayo de 2008	http://boib.caib.es/pdf/2008072/mp61.pdf
Islas Canarias	Programa Operativo de Canarias 2014-2020	2014-2020	Subvenciones energías renovables.	Proyectos de instalacionesde energías renovables: Eólica; Solar (térmica y fotovoltaica), Biomasa; Hidroeléctrica, geotermia y otras.	Personas físicas y jurídicas, de naturaleza pública o privada, incluidos los Proveedores de Servicios Energéticos que operen en Canarias.	Máx. 300.000€ por beneficiario ó 200.000€ por instalación.	ORDEN de 22 de diciembre de 2016. B.O.C núm. 253, el 30 de diciembre de 2016.	http://www.gobierno.decanarias.org/boc/2016/253/002.html
Murcia	FEDER	2014-2020	Subvenciones para mejora eficiencia energética, reducción emisiones, fomento energías renovables.	Auditorías energéticas, renovación de equipos, mejora eficiencia energética, promover autoconsumo.	Cualquier empresa perteneciente al sector de la industria.	Hasta 200.000€ (100.000€ si la empresa opera en el sector transporte por carretera). Durante tres ejercicios fiscales.	Orden de 28 de diciembre de 2015, B.O.R.M, núm 19, a 25 de enero de 2016	https://www.borm.es/borm/vista/busqueda/ver_anuncio.html.jsf?fecha=25012016&numero=464&origen=sum
Navarra	Plan Energético Navarra horizonte 2030		Ayudas a entidades locales para la promoción de la eficiencia energética, implementación de energías renovables y el impulso de la movilidad eléctrica.	Renovación alumbrado público, inversiones en instalaciones renovables y movilidad eléctrica.	Cualquier entidad local de Navarra.	Renovación alumbrado: hasta 65% y 40.000€ max. Inversiones instalaciones renovables: hasta 30% y 150.000€ máx. Movilidad eléctrica: hasta 15% máx 32.000€	Resolución 9E/2017, de 10 de marzo.	https://navarra.mediainformacion.es/wp-content/uploads/Resolucion_9E-2017-1.pdf

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE CONVOCATORIA	TIEMPO DE APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ACCIONES SUBVENCIONABLES	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	BASES REGULADORAS	ENLACE WEB
Valencia	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)		Ayudas en materia de renovables y biocarburantes.	Actuaciones relacionadas con energía solar térmica, solar fotovoltaica, eólica, geotérmica, minihidráulica, biomasa y biogás, biocarburantes y otros.		Hasta 55% para medianas empresas y 65% para particulares y pequeñas empresas.	ORDEN 19/2016, de 19 de octubre. D.O.C.V núm. 7903, el 25 de octubre de 2010.	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/25/pdf/2016_8362.pdf



ecooo revolución solar
C/ Escuadra, 11
28012 Madrid
ecooo.es



